



**Expediente No. 2015-366**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **CANDELARIA BARRANCO DE HERRERA** contra **PORVENIR** informándole que la curadora Ad Litem designada al señor JULIO PALACIO, no ha presentado contestación a la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 23 de febrero de 2021, fueron designados como curadores Ad Litem, en representación del señor JULIO PALACIO, los profesionales del derecho JAVIER DE JESUS PACHECO NIEBLES, ANA LINDA HERNANDEZ CRESPO y KATIA MARGARITA CURE ROCA; por lo que la secretaria del Juzgado, procedió a notificar el encargo a través de las direcciones electrónicas registradas en el SIRNA, el día 5 de abril de 2021<sup>1</sup>.

Seguidamente, el día 7 de abril de 2021, la doctora ANA LINDA HERNANDEZ CRESPO, allegó a través del correo institucional del Juzgado, memorial manifestando que no le asistía causal alguna de impedimento para la posesión en el cargo; en razón de ello, el Despacho mediante auto adiado 2 de noviembre de 2021, procedió a posesionarla como curadora Ad Litem del señor JULIO PALACIO.

<sup>1</sup> Folio 428 a 436 del expediente digital.  
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Por lo anterior, la secretaria del Juzgado procedió a remitir el Link del expediente digital, el día 2 de noviembre de 2021, a la dirección electrónica [hernandezanalinda@hotmail.com](mailto:hernandezanalinda@hotmail.com), perteneciente a la doctora ANA LINDA HERNANDEZ CRESPO.

2

Al revisar el expediente digital y el correo electrónico del Juzgado, se observa que la doctora ANA LINDA HERNANDEZ CRESPO, no atendió los deberes que se desprenden del cargo designado, teniendo en cuenta que el término de traslado conferido por la norma se encuentra cumplido sin presentarse contestación a la demanda; así las cosas, se deberá tener por no contestada la demanda por parte del integrado en la litis, señor JULIO PALACIO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por no contestada la demanda, por parte del señor JULIO PALACIO, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Señalar el martes 04 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente



audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

La Juez,

  
ÁNGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 44

N